

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA 2017-009  
REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB Y DE LA INTRACREG DE LA CREG

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VOXCOM  
TELECOMUNICACIONES LIMITADA mediante CREG Radicado E-2017-00317 del 31 de  
marzo de 2017.

Observación No. 1.

*"Consultamos en consecuencia si nuestra experiencia en la implementación de páginas web siguiendo los lineamientos del Manual Gobierno en Línea, 3.0, permite nuestra participación en su proceso"*

Respuesta:

Si puede participar en el proceso. Para las certificaciones no se especifica ninguna versión en especial del manual de implementación de la estrategia GEL, sin embargo es importante que tenga en cuenta que el producto que se desarrollara para la CREG tiene que cumplir con lo especificado en el numeral 3.1.1. (REQUERIMIENTOS PARA EL REDISEÑO DEL SITIO WEB) ítem X (Cumplimiento de accesibilidad y usabilidad WEB).

Observación No. 2

*"Solicitamos que se acepte que la experiencia exigida se pueda cumplir con dos (2) certificaciones, que en conjunto, sumados sus tiempos y valores, se tengan en cuenta si cumplen con el valor del presupuesto de este proceso y el tiempo exigido, es decir que sumadas las certificaciones su valor sea igual o superior a cien millones de pesos y que el tiempo conjunto sume igual o más a 28 semanas."*

Respuesta:

Se aclara que las certificaciones presentadas con la propuesta del presente proceso deben ser iguales o superiores a veintiocho (28) semanas y cien millones de pesos (\$100.000.000,00) M/CTE cada una, no se acepta la sumatoria de las mismas.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BLUESOFT TECHNOLOGY SAS.  
Mediante Radicado CREG E-2017-003203 del 03 de abril de 2017

Observación No. 1

*Numeral 10: Factores de evaluación de las propuestas:*

*Observación: Solicitamos a la entidad muy amablemente aclarar como serán calificadas las certificaciones solicitadas por la entidad; cual es el peso de cada certificación para lograr los 700 puntos?*

Respuesta 1:

Se acepta la observación, con el ánimo de dar mayor claridad a la evaluación se establece un puntaje específico para cada criterio en la evaluación de experiencia del proponente, esto se evidenciara en la respectiva adenda:

Observación No. 2:

*Observación: Solicitamos a la entidad incluir dentro de los factores de evaluación el estímulo de la industria colombiana del que habla: "LEY 816 DE 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro*

2 / 5

de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”

**Respuesta:**

No se acepta la observación el régimen jurídico aplicable al presente concurso es de Derecho Privado en este orden de ideas la CREG no está obligada a dar aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

**Observación No. 3**

*Numeral 10.1: Factores de evaluación de las propuestas*

*Observación: Solicitamos a la entidad aclarar si nuestra interpretación es acertada: “para lograr habilitarse y ganar los 700 puntos se deben presentar 6 certificaciones?”*

**Repuesta.**

Se realiza la respectiva aclaración al proponente, no necesariamente debe presentar seis (6) certificaciones, pues como se indica en los términos en la página 14, el proponente puede reunir dos o los tres criterios exigidos en una misma certificación, es decir que para ganar los 700 puntos, el proponente podría presentar dos certificados expedidos por dos empresas diferentes donde cada una acredite que el desarrollo fue realizado sobre la plataforma Drupal, que a su vez dicha entidad es gubernamental y que además implementó en ella los lineamientos de accesibilidad WEB en el nivel de conformidad AA y usabilidad de Gobierno en línea.

**Observación No. 4:**

*Numeral 10.1 2) Experiencia en portales gubernamentales:*

*Observación: Solicitamos a la entidad permitir certificaciones de experiencia en entidades que deban aplicar el manual de gobierno en línea pues este no se limita para entidades de orden gubernamental; lo anterior permitirá la pluralidad de oferentes dando así cumplimiento al principio de: “libre concurrencia: que busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado”*

**Respuesta 4:**

En el numeral 10.1 literal 2) hace referencia a presentar certificaciones de contratos de diseño gráfico con entidades del gobierno sin tener en cuenta ningún otro criterio como por ejemplo que haya sido desarrollado en Drupal o haya cumplido los lineamientos de accesibilidad WEB y usabilidad.

**Observación No. 5:**

*Numeral 10.1 3) Experiencia en accesibilidad y usabilidad Web:*

*Observación: Solicitamos a la entidad aclarar cuál es la diferencia entre las certificaciones solicitadas en el numeral 2 y el numeral 3, pues tener experiencia en portales de entidades de orden gubernamental es inherente a tener experiencia en la aplicación del manual de*

3 / 5

*gobierno el línea; por lo tanto solicitamos muy amablemente a la entidad unifique las certificaciones del numeral 2 y el numeral 3 y se deba certificar experiencia en entidades de orden nacional en la implementación de estrategias de gobierno el línea en portales Web.*

**Respuesta:**

Cada criterio señalado en los términos se evalúa independiente con los requerimientos que se especifican en cada uno. Adicionalmente la implementación de accesibilidad WEB y usabilidad no son inherentes a portales gubernamentales dado que varios portales de entidades gubernamentales no están cumpliendo con los criterios de accesibilidad WEB AA y usabilidad. El numeral 10.1 literal 2) hace referencia a que el proponente debe presentar como mínimo 2 certificaciones de contratos de diseño gráfico de portales con entidades gubernamentales únicamente y el numeral 10.1 literal 3) hace referencia a que el proponente debe presentar como mínimo 2 certificaciones de diseños web donde conste que ha implementado los lineamientos de accesibilidad WEB nivel AA y usabilidad de la estrategia de Gobierno en Línea sin tener en cuenta si es una entidad gubernamental o no, o si fue realizado sobre la plataforma Drupal.

**Observación No. 6.**

*Observación: Teniendo en cuenta que dentro de las actividades se encuentra un porcentaje de móvil, se le sugiere a la entidad solicitar certificaciones en este requerimiento; lo cual garantice la experticia del proponente en el desarrollo de las actividades en el proyecto.*

**Respuesta:**

La CREG Considera que la versión móvil es un componente que viene por defecto con la versión WEB en los CMS Content Manager System como Drupal o Joomla y que se habilita mas no se desarrolla, en esta se requiere aplicar una plantilla de diseño gráfico, criterio que es muy subjetivo para evaluar teniendo en cuenta que las apreciaciones de cada individuo son diferentes frente a un diseño.

**Observación No. 7**

*Presentación de la información de experiencia del proponente:*

*Observación: Solicitamos a la entidad aclarar:*

*Numeral a)*

*- Porque el en numeral A) ii) Solicita certificaciones "laborales" si el numeral hacer referencia a la experiencia del proponente y los contratos son de prestación de servicios y dichas certificaciones son calificadas como certificaciones de experiencia.*

*- Porque este numeral habla de "portales del estado". Las 6 certificaciones deben ser en portales del estado? El numeral 10. 1 no condiciona a que la experiencia el Drupal sea en portales del estado.*

*- Solicitamos a la entidad aclarar si es necesario aportar certificación y copia del contrato pues consideramos que con uno de los documentos se puede demostrar la experiencia. Consideramos que la experiencia se puede demostrar con certificación y/o contrato.*

*Solicitamos aclarar dicha información pues los numerales son contradictorios e inducen al error.*

**Respuesta:**

- Se acepta la observación, será eliminada la palabra "laborales" mediante adenda.
- Se corrige la frase "copia del contrato" mediante adenda.

4 / 5

Además se aclara que el ítem ii) hace referencia a que el proponente debe destacar en sus certificaciones la experiencia específica que tenga sobre portales Drupal, portales del estado o gubernamentales y donde se haya implementado técnicas de usabilidad y accesibilidad web para la estrategia de Gobierno en Línea, no se refiere a mezclar criterios ni a modificar los criterios de evaluación.

- Solo es necesario aportar la certificaciones, no se requieren copias de contrato por lo cual se elimina la frase "y copia del contrato" mediante adenda.

#### Observación No.8

Numeral b) Solicitamos a la entidad aclarar si cada una de las 6 certificaciones deben ser por \$ 100.000.000 mínimo y duración 7 meses o la suma de todas debe ser \$ 100.000.000 y la suma de la experiencia debe ser 7 meses.

#### Respuesta

Se reitera que no necesariamente se deben aportar seis (6) certificaciones, igualmente se precisa que las certificaciones presentadas con la propuesta del presente proceso deben ser iguales o superiores a veintiocho (28) semanas y cien millones de pesos (\$100.000.000,00) M/CTE cada una, no se acepta la sumatoria de las mismas

#### Observación No. 9

*Numeral c) Solicitamos aclarar a que se hacer referencia en este numeral pues este hace referencia a la experiencia del proponente y no entendemos por qué se pide documentos de formación académica. Solicitamos aclarar dicha información pues los numerales son contradictorios e inducen al error.*

#### Respuesta:

Se requiere adjuntar la hoja de vida del proponente y de su equipo de trabajo como documentación parte del proceso.

#### Observación No. 10

*Régimen de contratación:*

*Observación: Teniendo en cuenta que el régimen se la entidad sugiere que aplicara para dicho proceso es la Ley 143 de 1994, solicitamos a la entidad aclarar cuáles son las cláusulas en las que se encuentra enmarcado este proceso pues para claridad de los proponentes es indispensable tener presente la normativa sobre la cual se realizara la selección y una posterior contratación;*

*todo esto enmarcado en los principio de función administrativa sobre los cuales hace referencia la Constitución Política de Colombia en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

#### Respuesta:

Se reitera que La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante Ley 142 de 1994 y para efectos de contratación se rige por las normas de derecho privado.

5/5

Por ende NO son aplicables al presente proceso las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1582 de 2015, todas las normas procesales y sustanciales del presente proceso de selección serán las establecidas para ello en el manual de contratación y en las normas aplicables del derecho privado.

**Observación No. 11:**

*Indicadores financieros y clasificación RUP:*

*Observación: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si para la habilitación financiera se tendrán en cuenta algunos indicadores financieros; si se deben aportar a la propuesta información tal como: Balances, PyG, Notas a los estados financieros. Adicionalmente se le solicita a la entidad aclarar si para la habilitación jurídica se debe tener el RUP vigente y en firme y si se debe contar con algunas clasificaciones que garanticen la experiencia del proponente en el proyecto.*

**Respuesta:**

Se reitera lo manifestado en los términos de referencia NO se requieren habilitantes financieros o jurídicos diferentes a los establecidos en los términos de referencia del concurso 009 de 2017.

*Medardo Rodriguez Becerra*  
**MEDARDO RODRIGUEZ BECERRA**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

4/

